

## ORDEN EJECUTIVA N.º 20-66

Disposiciones enmendadas sobre la regulación y el registro de vehículos y licencias de conducir durante el estado de emergencia por desastre

**POR CUANTO**, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

**POR CUANTO**, Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y emergencia de salud pública del COVID-19), que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios, lo que produce pérdida de salarios y dificultades financieras para los ciudadanos de Kansas;

**POR CUANTO**, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (United States Department of Health and Human Services) declaró una emergencia de salud pública por el COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, actualmente con más de 6,874,000 casos de enfermedad y más de 200,000 fallecidos por la enfermedad en todo Estados Unidos;

**POR CUANTO**, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020, y dicha emergencia se extendió hasta el 15 de septiembre de 2020 según el artículo 5(a) del Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes de 2016 (House Bill 2016) (sesión extraordinaria de 2020) y, desde entonces, el Consejo de Finanzas del Estado (State Finance Council) la extendió hasta el 15 de octubre de 2020;

**POR CUANTO**, hasta esta fecha, en Kansas ha habido más de 55,226 casos positivos de COVID-19, distribuidos en los 105 condados, y 621 fallecidos como consecuencia de la enfermedad;

**POR CUANTO**, el 23 de marzo de 2020, firmé la Orden Ejecutiva 20-12 sobre la regulación y el registro de vehículos y licencias de conducir durante la emergencia de salud pública, y todos los fundamentos de esa Orden se establecen y se incorporan aquí como referencia;

**POR CUANTO**, el 26 de mayo de 2020, firmé la Orden Ejecutiva 20-36 que extendió las disposiciones de la Orden Ejecutiva 20-12, y todos los fundamentos de esa Orden se establecen y se incorporan aquí como referencia;

**POR CUANTO**, el 8 de julio de 2020, firmé la Orden Ejecutiva 20-55 para extender las disposiciones de la Orden Ejecutiva 20-36, incorporando los motivos de esa orden, y el 10 de septiembre de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-64 por la que extendí determinadas órdenes hasta el 26 de enero de 2021, incluyendo la Orden Ejecutiva 20-55;

**POR CUANTO**, para proteger a los ciudadanos de Kansas, en especial a aquellos que pueden ser miembros de una población vulnerable, es necesario extender los plazos para que los residentes y las entidades de Kansas soliciten un título de vehículo;

**POR CUANTO**, para proteger a los ciudadanos de Kansas, en especial a aquellos que pueden ser miembros de una población vulnerable, es necesario extender aún más los plazos de las licencias de conducir de Kansas que vencieron desde que comenzó esta pandemia;

**POR LO TANTO**, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me fue conferida por los artículos 48-924 y 48-925(b), (c)(1) y (c)(11) de los Estatutos de Kansas Comentados (Kansas Statutes Annotated, K.S.A.), para tratar los efectos de la propagación del COVID-19, por este medio instruyo y ordeno lo siguiente:

1. La División de Vehículos (Division of Vehicles) extenderá todos los permisos temporales de sesenta días de Kansas para los vehículos comprados del 1 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020. Los residentes de Kansas que hayan comprado un vehículo nuevo o usado a partir del 1 de enero de 2020 y tengan un permiso vigente y extendido de sesenta días podrán continuar usando la etiqueta temporal después del período de sesenta días, y el permiso estatal seguirá autorizando la circulación por las carreteras según el párrafo 2 de abajo.
2. Los nuevos propietarios de Kansas que compraron un vehículo nuevo o usado a partir del 1 de enero de 2020 no deberán presentar una solicitud de transferencia de vehículo, certificado de título ni registro en un plazo de sesenta días después de la compra, según lo exige el subartículo (b) del artículo 8-135 de los K.S.A. y, en su lugar, estarán sujetos los siguientes plazos extendidos:
  - a. En el caso de los vehículos comprados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de enero de 2020, los propietarios de Kansas deben obtener el título del vehículo y registrar el vehículo antes del 31 de agosto de 2020; de lo contrario, deberán pagar multas por retraso y perderán el derecho a conducir un vehículo en las carreteras del estado.
  - b. En el caso de los vehículos comprados entre el 1 de febrero de 2020 y el 29 de febrero de 2020, los propietarios de Kansas deben obtener el título del vehículo y registrar el vehículo antes del 30 de septiembre de 2020; de lo contrario, deberán pagar multas por retraso y perderán el derecho a conducir un vehículo en las carreteras del estado.
  - c. En el caso de los vehículos comprados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020, los propietarios de Kansas deben obtener el título del vehículo y registrar el vehículo antes del 31 de octubre de 2020; de lo contrario, deberán pagar multas por retraso y perderán el derecho a conducir un vehículo en las carreteras del estado.
  - d. En el caso de los vehículos comprados entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2020, los propietarios de Kansas deben obtener el título del vehículo y registrar el vehículo antes del 30 de noviembre de 2020; de lo contrario, deberán pagar

multas por retraso y perderán el derecho a conducir un vehículo en las carreteras del estado.

- e. En el caso de los vehículos comprados entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2020, los propietarios de Kansas deben obtener el título del vehículo y registrar el vehículo antes del 31 de diciembre de 2020; de lo contrario, deberán pagar multas por retraso y perderán el derecho a conducir un vehículo en las carreteras del estado.
3. La División de Vehículos extenderá el plazo de las licencias de conducir y de las tarjetas de identificación de todos los residentes de Kansas que tengan licencias de conducir y tarjetas de identificación del estado que hayan vencido o que vencerán entre el 12 de marzo de 2020 y el 26 de enero de 2021, y que no puedan renovarlas en la oficina de exámenes de licencias de conducir del estado por la respuesta del estado ante el COVID-19.
4. A su criterio, todas las agencias y los oficiales de la ley decidirán si aplican las leyes relacionadas con el registro de vehículos o las licencias de conducir vencidas y deberán considerar el estado de emergencia por desastre cuando revisen las credenciales emitidas por el estado de Kansas, ya que, mientras rija el estado de emergencia por desastre, la División de Vehículos no indicará en su sistema que las credenciales de dichos conductores vencieron o vencerán.
5. Todas las renovaciones de licencias de conducir y tarjetas de identificación extendidas por esta Orden Ejecutiva deben hacerse antes del 26 de enero de 2021, o se cobrarán los cargos por retraso normales.
6. Esta orden no afecta a ninguna otra ley ni a ningún otro reglamento sobre la regulación y el registro de vehículos y licencias, incluyendo las renovaciones del registro de vehículos. Las extensiones de los títulos de vehículos en los párrafos 1 y 2 se limitan a vehículos de pasajeros y camiones que pesen menos de 10,000 libras, y esta orden no afecta a las normas vigentes del IRP ni de los transportistas comerciales.
7. Esta orden prevalece sobre cualquier orden contraria de cualquier departamento de salud local relacionada con el registro de vehículos o las licencias de conducir y debe leerse junto con las órdenes ejecutivas previas que responden a la pandemia del COVID-19. Esta orden prevalece sobre cualquier disposición contraria de órdenes anteriores.
8. Se rescinde la Orden Ejecutiva 20-55, prorrogada por la Orden Ejecutiva 20-64, y se la reemplaza con esta orden.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado (Secretary of State) como Orden Ejecutiva n.º 20-66. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 26 de enero de 2021 o hasta que termine el estado de emergencia por desastre, extendido por la Resolución 20-716 del 11 de septiembre de 2020 del Consejo de Finanzas del Estado, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario de Estado

\_\_\_\_\_  
Secretario de Estado Adjunto